Núm.: 6221
Fecha: 23 OCTUBRE 2000
Aprobado: ANGEL L. MOREY
SECRETARIO DE ESTADO
Por: Secretario Auxiliar de Servicios

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 5715 DE DERECHOS A COBRAR POR SERVICIOS EN EL REGISTRO DE MARCAS

ARTICULO I - BASE LEGAL Y PROPOSITO

Se adopta esta enmienda al Reglamento Núm. 5715 de Derechos a Cobrar por Servicios en el Registro de Marcas en virtud de la Ley 63 de 14 de agosto de 1991 y la Ley 170 de agosto de 1988, según enmendada. El propósito de esta enmienda es aumentar los mismos para sufragar gastos de operación del Registro.

ARTICULO II -

Se enmienda la Sección 2 del Reglamento Número 5715 para que lea como sigue:

DERECHOS

Solicitud de Registro de Marca	$200.00
Solicitud de Registro de una copia certificada expedida por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos	200.00
Solicitud de Renovación de Marca	200.00
Solicitud de Cancelación de Registro de Marca	200.00
Oposición a Solicitud de Registro	200.00
Solicitud de Registro de Cambio de Dirección	15.00
Solicitud de Retiro de Petición de Registro	15.00
Solicitud de Cancelación Voluntaria	15.00
Solicitud de Certificado de Existencia de Marca Registrada	15.00
Solicitud de Certificado Negativo de Marca	15.00
Solicitud de Corrección de Error Cometido por el Solicitante en Relación con un Registro	15.00
Solicitud para Revivir un trámite pendiente que haya sido abandonado	15.00
Solicitud de Copias de Documentos	*
Solicitud de Registro de Fusión Corporativo	*
Solicitud de Registro de Traspaso de Marca	*
Solicitud de Registro de Cambio de Nombre Corporativo	*
Cualquier Documento que se Presente para su Archivo	*

* $3.00 por página con un mínimo de $15.00

ARTICULO III – VIGENCIA

Este Reglamento tendrá vigencia a los treinta ~~(30)~~ 90 días a partir de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de sept. de 2000.

ANGEL L. MOREY
Secretario de Estado